



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                       |                    |
|-----------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 25 DE OCTUBRE DE 2008 | Suplemento<br>6901 |
|-----------|-----------------------|-----------------------|--------------------|

No.- 24163

## ACUERDO

### SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN RESTRINGIDA.**

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento 6645 C, del Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con el undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 6707 C, de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

**SEGUNDO.** Que a través del oficio número SAF/SA/0558/2008, de fecha 07 de octubre de 2008, el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Titular de la Subsecretaría de

Administración, dependiente de esta Secretaría, solicitó la emisión del acuerdo para enajenar 24 bienes muebles ( vehículos) que se darán de baja del patrimonio de esa dependencia, bajo la modalidad de Licitación Restringida.

**TERCERO.** Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los vehículos y se acordó procedente la baja de los propuestos para enajenación, como consta en las actas circunstanciadas del proceso de verificación de baja de bienes automotrices números 001/07, 002/07, 003/07, 004/07 y 004/08 de fechas 15 de octubre de 2007, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción II y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza a la Subsecretaría de Administración, enajenar los bienes muebles que se describen en los formatos PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA VEHICULOS, validados en las actas circunstanciadas del proceso de verificación de baja números 001/07, 002/07, 003/07, 004/07 y 005/07 de fechas 15 de octubre de 2007.

**SEGUNDO.** La modalidad en la cual se enajenan los bienes muebles antes señalados será la de Licitación Restringida.

**TERCERO.** Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad de la Subsecretaría de Administración en los términos que establece la disposición Vigésima Primera y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Periódico Oficial de fecha 13 de mayo de 2006.

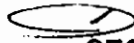
**CUARTO.** El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes que se enajenen deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE



L.C.P JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## ACUERDO

### SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN RESTRINGIDA.**

**L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento 6645 C, del Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con el undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 6707 C, de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

**SEGUNDO.** Que a través del oficio número SAF/SA/05592008, de fecha 07 de octubre de 2008, el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Titular de la Subsecretaría de Administración, dependiente de esta Secretaría, solicitó la emisión del acuerdo para enajenar 474 bienes muebles ( vehículos) que se darán de baja del patrimonio de esa dependencia, bajo la modalidad de Licitación Restringida.

**TERCERO.** Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los vehículos y se acordó precedente la baja de los propuestos para enajenación, como consta en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja número 002/08 de fecha 03 de marzo de 2008; se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción II y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza a la Subsecretaría de Administración, enajenar los bienes muebles que se describen en el formato PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA VEHICULOS, validado en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja número 002/08 de fecha 03 de marzo de 2008.

**SEGUNDO.** La modalidad en la cual se enajenan los bienes muebles antes señalados será la de Licitación Restringida.

**TERCERO.** Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad de la Subsecretaría de Administración en los términos que establece la disposición Vigésima Primera y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Periódico Oficial de fecha 13 de mayo de 2006.

**CUARTO.** El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes que se enajenen deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**ATENTAMENTE**

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## ACUERDO

### SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN RESTRINGIDA.**

**L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento 6645 C, del Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con el undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 6707 C, de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

**SEGUNDO.** Que a través del oficio número SAF/SA/0560/2008, de fecha 07 de octubre de 2008, el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Titular de la Subsecretaría de Administración, dependiente de esta Secretaría, solicitó la emisión del acuerdo para enajenar 2124 bienes muebles en general y 4 vehículos que se darán de baja del patrimonio de esa dependencia, bajo la modalidad de Licitación Restringida.

**TERCERO.** Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los bienes muebles y de los vehículos, se acordó precedente la baja de los propuestos para enajenación, tal y como consta en las actas circunstanciadas del proceso de verificación de baja de bienes números 002/08 y 003/08 de fecha 08 de mayo de 2008 y acta circunstanciada de proceso de verificación de baja de bienes automotrices 005/08 de fecha 22 de mayo de 2008, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción II y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza a la Subsecretaría de Administración, enajenar los bienes muebles y los vehículos que se describen en los formatos PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL Y PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA VEHÍCULOS, validados en las actas circunstanciadas del proceso de verificación de baja números 002/08, 003/08 y 005/08 de fechas 08 y 22 de mayo de 2008.

**SEGUNDO.** La modalidad en la cual se enajenan los bienes muebles antes señalados será la de Licitación Restringida.

**TERCERO.** Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad de la Subsecretaría de Administración en los términos que establece la disposición Vigésima Primera y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Periódico Oficial de fecha 13 de mayo de 2006.

**CUARTO.** El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes que se enajenen deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

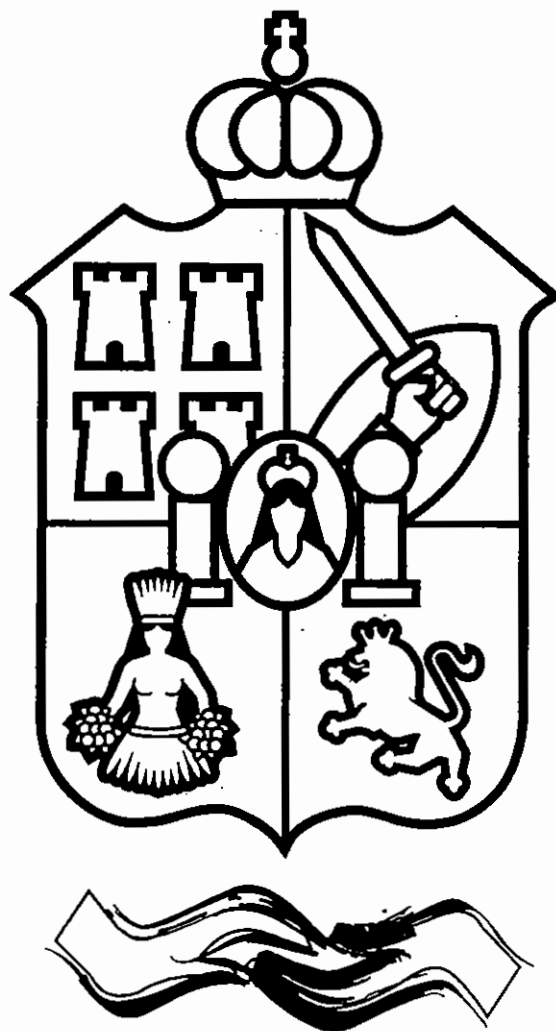
**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**ATENTAMENTE**

L.C.P JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**